



CONCEJO MUNICIPAL
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°030/2018

Ing. Alfonso Raúl Lema Gross
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

El Informe Técnico N° 008/18 y (anexo 1), de la Unidad de Presupuesto, Comunicación Interna de la Dirección Financiera dependiente de la Secretaría Ejecutiva, al igual que el Informe Legal N° 195/18 de la Dirección Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DESP. GAMT CITE N° 371/2018 el Alcalde Municipal remite al Concejo Municipal la Modificación Presupuestaria Interinstitucional Programas Contrapartes Locales para Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales (Proyectos UPRE-FPS-CATASTRO BID 2018) para su consideración y aprobación.

Que, el Art. 1. (Objeto) de la Ley N° 1006 de 20 de Diciembre de 2017 "Presupuesto General del Estado - Gestión 2018", establece que la presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2018, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Art. 9 (Política de Financiamiento de Contrapartes Locales) de la Ley N° 742 de 30 de septiembre de 2015 en sus párrafos pertinentes e incisos correspondientes tiene por objeto facilitar a los Gobiernos Autónomos Departamentales, el acceso a recursos para financiar las contrapartes de los proyectos de inversión pública concurrentes con el nivel central del Estado que cuenten con financiamiento externo, se autoriza al Ministerio de Planificación del Desarrollo, a constituir un fideicomiso en calidad de Fideicomitente, por un monto inicial de Bs3.180.000.000.- (Tres Mil Ciento Ochenta Millones 00/100 Bolivianos).

Que, el artículo 1 (Objeto) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de fecha 7 de enero de 2009, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación aprobado para cada ejercicio fiscal comprendido entre el 01 de enero y el 31 de Diciembre de cada gestión.

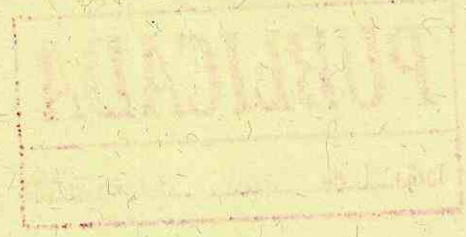
Que, el artículo 3 (Límites del Gasto) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el D.S. N° 29881 determina que, se constituyen límites del gasto, los montos inscritos en el presupuesto aprobado por ley para cada entidad, de acuerdo a las categorías programáticas de programas y proyectos, por partida de gasto, fuente de financiamiento y organismo financiador. Estos límites de gasto pueden ser modificados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes y conforme al presente Reglamento.

Que, la ley N° 840 de fecha 27 de septiembre de 2016, sobre modificación del Presupuesto General del Estado Gestión 2016, modifica a través de la Disposición Adicional Quinta los párrafos I, III, V y VI, del Artículo 9 de la Ley N° 742 de fecha 30 de septiembre de 2015, con el siguiente tenor:

"QUINTA. Se modifican los Parágrafos I, III, V y VI del Artículo 9 de la Ley N° 742 de 30 de septiembre de 2015, en el marco del cual se constituyó el Fideicomiso Política de Financiamiento de Contrapartes Locales, quedando redactados de la siguiente manera:

"I. Con el objeto de facilitar a los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales, el acceso a recursos para financiar las contrapartes de sus proyectos de inversión pública concurrentes con el nivel central del Estado que cuenten con financiamiento externo o interno, se autoriza al Ministerio de Planificación del Desarrollo, a constituir un fideicomiso en calidad de Fideicomitente, por un monto inicial de Bs3.180.000.000.- (Tres Mil Ciento Ochenta Millones 00/100 Bolivianos), con las siguientes características:

- a. Fuente: Recursos externos y excepcionalmente recursos del Banco Central de Bolivia.
- b. Fiduciario: Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR.
- c. Finalidad: Otorgar créditos a Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales, para financiar contrapartes locales de proyectos de infraestructura, obras públicas, servicios básicos, productivos y otros que cuenten con financiamiento externo o interno y que sean concurrentes con el nivel central del Estado.
- d. Plazo: Hasta 20 años.
- e. Beneficiarios: Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales.
- f. Los beneficiarios serán responsables por el uso adecuado de los créditos recibidos del fideicomiso.
- g. Las condiciones y otros aspectos administrativos del fideicomiso, se establecerán en el respectivo contrato de constitución.
- h. La operativa para la otorgación de créditos a los beneficiarios del fideicomiso, así como las condiciones financieras de estos créditos y sus modificaciones, serán determinadas por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR y aprobadas por los Ministerios de Planificación del Desarrollo y de Economía y Finanzas Públicas, a través de Resolución Biministerial.
- i. Los créditos otorgados por el fideicomiso deberán ser reembolsados por los Gobiernos Autónomos Departamentales y los Gobiernos Autónomos Municipales, en las condiciones financieras en las que se gestionaron los recursos externos del fideicomiso.
- j. Los recursos otorgados excepcionalmente por el Banco Central de Bolivia, serán restituidos de manera prioritaria por el fideicomiso, y los saldos remanentes deberán ser transferidos al Tesoro General de la Nación - TGN."



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°030/2018

"III. La tasa de interés de los créditos a ser otorgados a los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales, será actualizada en función a las condiciones financieras de los créditos a ser obtenidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo en el marco de la Política de Financiamiento de Contrapartes Locales."

"V. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a requerimiento del fiduciario, debitar automáticamente de las cuentas corrientes fiscales de los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales, cuando éstos no cumplan con las obligaciones contraídas en el marco del fideicomiso."

"VI. El Contrato de constitución del fideicomiso y el Contrato de préstamo suscrito con el Banco Central de Bolivia, así como sus adendas, quedan exentas del pago de aranceles de protocolización."

Que, de acuerdo a los antecedentes descritos en el Informe Técnico N° 012/18 y (anexo 1), se formula requerimiento a la Secretaria Ejecutiva para realizar una Modificación Presupuestaria de hasta Bs. 3.434.261.23 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO 23/100 Bolivianos), mediante un Traspaso Interinstitucional a cuyo efecto se incrementa recursos al Programa Contrapartes Locales para Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales en cumplimiento a las Leyes N° 742 y N° 840.

Que, el Informe Técnico N° 012/18 y (anexo 1) a través de su análisis establece que para poder viabilizar la Modificación Presupuestaria que significa la inscripción de recursos es necesario efectuar un traspaso Interinstitucional con recursos provenientes del Ministerio de planificación del Desarrollo en aplicación de la Ley N° 742 y N° 840.

Que, el párrafo II del artículo 4, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881, referido a las responsabilidades de las entidades que realizan modificaciones presupuestarias, establece que: II. Las modificaciones presupuestarias, no deben: c) Generar obligaciones o deudas por las modificaciones efectuadas.

Que, a la vez, el inc. a) del artículo 6 (Trasposos presupuestarios interinstitucionales), del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 establece que: Son transferencias de recursos entre entidades públicas que comprenden inc. a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra.

Que, de igual modo, el párrafo II. (Trasposos Interinstitucionales) del Art. 16 (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante resolución de cada entidad) indica: "Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General de la Nación..."

Que, el requerimiento de aprobación de la modificación presupuestaria está respaldado técnicamente por el Informe Técnico 008/18 y (anexo 1) de la Unidad de Presupuesto, el Informe Legal N° 195/18 de la Dirección Jurídica, documentos que forman parte indivisible de la presente Resolución.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional de hasta Bs. 8.598.685.79 (OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 79/100 BOLIVIANOS), destinado al PROGRAMA CONTRAPARTES LOCALES PARA GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, de acuerdo a anexo que es parte inseparable de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encomendar el fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, al Alcalde Municipal, a través de las reparticiones bajo su dependencia.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Alfonso Raúl Lema Gross

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:


Lic. Pira Flores Villarreal
CONCEJAL SECRETARIA